



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00554-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer informando que la parte demandante allegó subsanación atendiendo los requerimientos del auto del 12 de julio de 2022, dentro del término concedido.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por LAURA ROCIO GUTIERREZ VARGAS contra AUDIFARMA S.A. y solidariamente contra ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a las demandadas AUDIFARMA S.A. y ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante, a efectos de surtir la notificación, de conformidad con la reseñada normatividad.

TERCERO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del C.P.T y la S.S

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 120 Hoy 13 de octubre de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria

SAD

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa01d9624f977e038572dcde484a9923a11793ea8635e911e35fb618ff77350**

Documento generado en 12/10/2022 07:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>